



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.008

Lunes 21 de octubre de 2002

Superintendencia de Seguros de la Nación

SEGUROS

Resolución 28.979/2002

Modifícase la Resolución Nº 26.871, en relación con la tasa de prima vigente para el Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, Decreto Nº 1567/74.

Bs. As., 16/10/2002

VISTO la Resolución Nº 26.871 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, y CONSIDERANDO:

Que los resultados excedentes constantemente obtenidos por la Caja Compensadora del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, Decreto Nº 1567/74, durante los últimos años permiten establecer una disminución de la tasa de prima vigente, aproximándola a los valores autorizados para las entidades aseguradoras en los planes recientemente aprobados.

Que dicha Caja Compensadora cuenta con una reserva para enfrentar eventuales desvíos, superior a la que usualmente constituyen las entidades aseguradoras.

Que el importe actual correspondiente a la suma asegurada se considera desactualizado.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en los artículos 2º y 4º del Decreto 1567/74,

Por ello, EL PRESIDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyase el artículo 5º del Anexo I de la resolución Nº 26.871 por el siguiente: "ARTICULO 5º. El costo del seguro estará a cargo del empleador. La suma asegurada, las primas y los conceptos que de ellos se derivan, se expresarán en moneda de curso legal. La prima se fija en \$ 0,24 (VEINTICUATRO CENTAVOS) mensuales por cada \$ 1000 (PESOS MIL). La suma asegurada será de \$ 5.400 (PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS) o la que en el futuro fije la Superintendencia de Seguros de la Nación".

Art. 2º — Fíjense los Gastos de Explotación establecidos en el Artículo 11º de la Resolución Nº 26.871, en el veinte por ciento (20%) de las primas percibidas por las entidades aseguradoras.

Art. 3º — La presente Resolución entrará en vigencia el 1 de diciembre de 2002.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín Oficial. — Claudio O. Moroni.